

CONTRATO ARRIENDO VEHICULO

En Ancud, a 02 de Enero del 2018 comparecen: la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**, RUT N ° 71.420.700-8, corporación de derecho privado, debidamente representada por su Secretario General, **Don JORGE URIBE GALLARDO**, chileno, RUT N°9.414.591-0, ambos domiciliados en Yervas Buenas N° 915, y **don RICARDO ANDRES RIOS SOTO**, RUT 15.874.537-2, domiciliado en calle San Gregorio N ° 7, Villa San Juan , ciudad de Ancud, Comuna de Ancud, que en adelante se denominará “transportista” se ha convenido el siguiente Convenio de arriendo de vehículo de Transporte.

CONSIDERANDO:

Que la Corporación administra la atención primaria de la salud en la comuna de Ancud
La necesidad de trasladar al equipo médico rural del CESFAM Manuel Ferreira debe realizar las rondas médicas a las postas y estaciones médicas rurales de la comuna.
La falta de vehículos de propiedad de la Corporación que reúna las condiciones necesarias para la realización de todas estas actividades

PRIMERO: La Corporación requiere contratar el arriendo de un minibus, con capacidad para 12 pasajeros para trasladar al equipo médico rural del CESFAM Manuel Ferreira a realizar las rondas médicas y atención de inscritos en las postas y estaciones medicas rurales de la comuna de Ancud.

SEGUNDO: La Corporación contrata el arriendo del minibus marca Hyundai, modelo H1 SVX 2.5, del año 20016, placa patente **ZK 4267-K**, con capacidad de 12 asientos, en buenas condiciones técnicas y mecánicas, con su documentación para circular al día, el cual cumple con todos los requisitos establecidos en normativa vigente del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de propiedad de **RICARDO ANDRES RIOS SOTO**, RUT 15.874.537-2. En caso de reemplazar el vehículo, deberá comunicar de inmediato a la Corporación y entregar documentación pertinente, el cual deberá cumplir con los mismos requisitos del vehículo arrendado.

TERCERO: El vehículo deberá contar con todos los medios de seguridad, permisos, seguro obligatorio de transporte, revisión técnica al día, seguro inscripciones vigentes para el buen traslado del personal

CUARTO: Serán de cargo de la Corporación el conductor y combustible del vehículo para la realización de las diferentes actividades.

QUINTO: El propietario deberá velar por el buen funcionamiento del vehículo, siendo de su responsabilidad mantenerlo en buenas condiciones técnicas, mecánicas, limpieza, mantenciones al día y con toda su documentación, cuando el vehículo presente deficiencias, este deberá repararlas de inmediato y si la Corporación así lo estime pertinente, este deberá ser reemplazado de inmediato por otro de iguales condiciones, en buenas condiciones mecánicas y con su documentación al día.

SEXTO: El valor del arriendo será de \$ **690.000**(seiscientos noventa mil pesos) mensuales, incluido impuesto y se pagarán solamente los días en que el vehículo fue efectivamente utilizado por la Corporación, descontándose los días que por responsabilidad del propietario no se pudiese ejecutar el servicio.

El pago será contra factura, por mes, además la concerniente certificación de la Directora del CESFAM Manuel Ferreira, de las actividades efectuadas.

SEPTIMO: El presente contrato regirá a contar del 02 de Enero del 2018 y hasta el 28 de Febrero del 2018, sin perjuicio de ello la Corporación se reserva el derecho de poner término anticipado sin previo aviso y sin derecho a indemnización.-

NOVENO: La personería de Don **JORGE EDUARDO URIBE GALLARDO** para representar a la Corporación Municipal de Ancud, emana de la Escritura Pública protocolizada en Repertorio N° 2641-2016, de fecha 30 de Diciembre del 2016 de la Notaria de Ancud.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Ancud, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se extiende en 4 ejemplares de igual tenor y data, contratista, establecimiento, Finanzas y Recursos Físicos.

RICARDO ANDRES RIOS SOTO,
RUT 15.874.537-2



JUG/OOM/HR/ihf